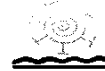




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2115	Fecha:	12 de octubre de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BOLIVAR CAMARGO ANA RUTH - BOLIVAR CASTANEDA SIMON ESTEBAN - BOLIVAR CASTANEDA ESTEFANIA - BOLIVAR CAMARGO GEORGINA - BOLIVAR CAMARGO CARMEN YANETH - BOLIVAR CAMARGO CLAUDIA MARITZA
NIT o CC:	33445604
Predio Numero:	010200540015000
Dirección Del Inmueble:	C 9A 9 75
Dirección De Cobro:	C 9A 9 75

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que la señora **BOLIVAR CAMARGO ANA RUTH**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **33445604** y los señores **BOLIVAR CASTANEDA SIMON ESTEBAN**, **BOLIVAR CASTANEDA ESTEFANIA**, **BOLIVAR CAMARGO GEORGINA**, **BOLIVAR CAMARGO CARMEN YANETH** y **BOLIVAR CAMARGO CLAUDIA MARITZA**, quienes no registran números de identificación, son propietarios del inmueble distinguido con el número catastral No. **010200540015000**, ubicado en la **C 9A 9 75**, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

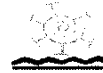
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

4409931140800

2010



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12
		VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 2115 12 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

AÑO	T.M.	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DECRETO	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	TOTAL
2001	6.50	21,400,000	139,100	343,470	0	0	4,173	0	0	0	486,743
2002	6.50	22,149,000	143,969	325,791	0	0	4,319	0	0	0	474,079
2003	6.50	22,924,000	149,006	306,449	0	0	4,470	0	0	0	459,925
2004	6.50	23,937,000	155,591	287,892	0	0	4,668	0	0	0	448,151
2005	7.50	25,134,000	188,505	329,349	0	0	3,770	0	0	0	521,624
2006	7.50	26,265,000	196,988	283,211	0	0	3,940	0	0	0	484,139
2007	7.50	27,316,000	204,870	244,371	0	0	4,097	0	0	0	453,338
2008	7.50	28,409,000	213,068	187,017	0	0	4,261	0	0	0	404,346
2009	7.50	29,829,000	223,718	126,493	0	0	4,474	0	0	0	354,685
2010	8.00	30,724,000	245,792	76,859	0	0	4,916	0	0	0	327,567
2011	8.00	31,646,000	253,168	19,868	0	0	5,063	0	0	0	278,099
TOTAL:			2,109,775	2,310,244	0	0	42,304	0	0	0	4,892,596

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA:

Proyectó: ALVAROV

Educando y Construyendo Futuro
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"